

7 mayo 2012

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

**PROYECTO DE ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA
SILLA VACIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La democracia entendida como la forma de gobierno con la participación popular en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el Estado. Entendida también como el sistema político basado en el reconocimiento del principio que toda autoridad emana del pueblo, y que se caracteriza por la participación activa y dinámica de éste en la administración del Estado; donde se garantiza las libertades básicas del individuo (expresión, reunión, asociación), así como la libre elección para los cargos de gobierno y el control popular de la gestión pública.

Nuestro país en la actualidad, para procurar su desarrollo debe y tiene que asumir el compromiso sincero de transformar estructuralmente su institucionalidad, articulando las acciones entre los diferentes niveles de gobierno propios de la democracia representativa y garantizar los derechos individuales y colectivos de la población mediante su participación directa en la toma de decisiones de interés general, haciendo propicio el buen uso de mecanismos apropiados, espacios e instancias para la efectiva participación e incidencia popular en la discusión y resolución de los asuntos públicos. Dando origen así a la coexistencia de la democracia representativa y participativa, cuya complementariedad permitirá los consensos necesarios para hacer efectivo el derecho del buen vivir.

Ha sido en los gobiernos locales, producto sobre todo de la iniciativa de la sociedad organizada, que se han desarrollado una diversidad de experiencias de participación ciudadana, en lo referente a la generación de instancias como cabildos populares, parlamentos, asambleas ciudadanas, mesas de diálogo, comités de gestión que en diferente grado han logrado incluir las propuestas de la ciudadanía en planes estratégicos, planes operativos, políticas, y presupuestos.

En este sentido nuestra Constitución dispone de claros preceptos que deben ser operativizados para el pleno ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en todas las instancias del poder político. Por ello es imperativo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, con el más amplio sentido

democrático, abra el cauce para el desenvolvimiento y expresión de las fortalezas creativas de los actores sociales que conviven en su circunscripción territorial, poniendo a disposición de los mismos el instrumento que regule el funcionamiento de la "Silla Vacía".

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE EL PANGUI:**

CONSIDERANDO:

***Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en las instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales, sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; 5. promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación";*

***Que,** para el ejercicio de esta participación se organizan audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, Consejos Consultivos, observatorios y en las demás instancias en que se promueva la ciudadanía;*

***Que,** de igual manera el artículo 101 de la Constitución dispone: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía, que ocupará una representante o un representante en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones";*

***Que,** el artículo 57 de la Constitución en su numeral 16 dispone, como uno de los derechos colectivos de las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, el de participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la Ley;*

***Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de*

participar en el debate y en la toma de decisiones”. “La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación “. “Que su participación en la sesión se sujetará a la Ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados” “La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto”.

Que, *el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: son atribuciones y deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el artículo 302 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a la Participación ciudadana señala que, la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;*

Que, *el artículo 311 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que: las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ella habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente; el ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la Ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado;*

Que, *el artículo 312 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley, y;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide la siguiente:

**ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA “SILLA VACIA”
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL
PANGUI.**

Art. 1.- Implementar el mecanismo de participación ciudadana en los asuntos de interés público denominado “silla vacía”, para que participen representantes de organizaciones y movimientos sociales, federaciones de pobladores, comités, gremios o voceros de la ciudadanía organizada o a nombre propio, y personas que pudiesen aportar o presentar propuestas en temas de importancia e interés ciudadano para el cantón El Pangui.

Art. 2.- Para la aplicación de la presente ordenanzas se tendrán en consideración los principios de:

- a) Prevalencia del interés público sobre el interés particular, por cuanto el uso de la silla vacía es un mecanismo de democracia participativa que alimenta la democracia representativa en tanto genera un proceso de toma de decisiones deliberativo y en virtud del sentido que tiene se plantea únicamente cuando tiene que ver con el interés general, ya que los asuntos de orden particular, que dependiendo de su naturaleza también son tratados en el Concejo, tienen otros momentos en los que las partes involucradas pueden participar.*
- b) Equidad de género, en el marco de respeto a la Constitución es importante que la silla vacía sea un espacio que promueva la participación tanto de hombres como de mujeres.*
- c) Publicidad, este principio tiene dos vías, por un lado en la garantía de que el orden del día sea lo suficientemente difundido a fin de que la mayor cantidad de gente conozca la agenda del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de El Pangui y por otro lado que la intervención del ciudadano o ciudadana en la silla vacía implique una postura pública y responsable.*
- d) Alternabilidad, la herramienta de la silla vacía debe convertirse en un espacio que permita construir ciudadanía y propiciar la acción social y popular, para ello, se propenderá a que exista diversidad de la participación de la ciudadanía y evitar que sean siempre las mismas personas las que ocupen el espacio.*
- e) Deliberación, lo importante a la hora de construir y tomar decisiones en torno a lo público, es el proceso de construcción de la decisión, ello quiere decir que sea un proceso de discusión colectivo, razonado y argumentado en el marco de la Constitución, la Ley y el interés general.*

f) *Diversidad, interculturalidad y pluralismo, en el marco del respeto a la Constitución, es primordial que la “Silla Vacía” se convierta en un espacio que concrete la igualdad de derechos de todos y todas los ciudadanos del Ecuador, independientemente de su condición cultural, etnia, etc.*

Art. 3.- *Para poder ejercer el derecho a la participación ciudadana en la “Silla Vacía, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui hará público con 48 horas de anticipación, a través de los medios de comunicación y/o su página web, los temas a tratarse en la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal.*

Art. 4.- *Las o los interesados, hasta cuatro días antes de la respectiva sesión ordinaria, deberán expresar por escrito y documentadamente, su interés por ocupar la “Silla Vacía” en la sesión respectiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui. En el escrito deberán constar sus nombres y apellidos, dirección domiciliaria y una argumentación breve de las razones de su interés en este mecanismo de participación ciudadana.*

Los interesados en ocupar la “Silla Vacía”, también podrán expresar su deseo de participación, enviando su solicitud a través de la página web, o dirección electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

Art. 5.- *Para actuar en el espacio de la “Silla Vacía”, las y los ciudadanos interesados deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Acreditar su calidad de ciudadano, mediante una copia de la cédula de ciudadanía.*
- b) *Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representará, si este fuera el caso.*

Los ciudadanos que se registran en la página web, deberán cumplir con estos requisitos con la presentación de documentos escaneados, adjunto a su solicitud.

Art. 6.- *Con 48 horas de anticipación al inicio de la sesión, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, publicará a través de los medios de comunicación y/o su página web, el orden del día de la sesión ordinaria, y las solicitudes presentadas para este ejercicio de participación ciudadana, con el nombre de la o las organizaciones o de las o los ciudadanos que han sido calificados para ocupar la “Silla Vacía” en función de los temas a tratarse.*

Art. 7.- La o las personas acreditadas en los debates y en la toma de decisiones, lo harán con voz y voto, y serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por las normas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y las normas establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

En caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establece que exista un receso de 5 a 10 minutos en la sesión, para que entre ellos mismos mediante el diálogo, designen libremente quien los represente para la votación. No obstante, si no logran llegar a un consenso en el receso establecido, solo serán escuchados sin voto (Art. 77 Ley Orgánica de Participación Ciudadana).

El ciudadano y ciudadana participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual se inscribió y al siguiente tema deberá dar paso a otra persona inscrita para ese tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la Sesión del Concejo que por principio es pública.

Art. 8.- La Comisión de Mesa, con el apoyo de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, llevará un registro de las o los candidatos y ocupantes de la "Silla Vacía" y emitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición constitucional y legal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la "Silla Vacía", en la cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

Artículo final.- la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. -

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 7 días del mes de Mayo de dos mil doce. - El Secretario



Sr. Luis Portilla Andrade
ALCALDE DEL CANTON EL PANGUI



Dr. Geovanny Caamaño Gangotena
SECRETARIO GENERAL DEL GAD



EL Secretario General, **Certifica** que la presente **ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA "SILLA VACIA" DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI**, fue conocida y debatida por el Concejo Municipal de EL Pangui, en las sesiones ordinarias del 16 de Abril y del 7 de Mayo del 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Lo Certifico. -


Dr. Geovanny Caamaño Gangotena
Secretario General del GAD



Señor Alcalde del Cantón El Pangui, adjunto al presente remito a usted la **ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA "SILLA VACIA" DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI**, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias del 16 de Abril y del 07 de Mayo del 2012; a fin de que su Autoridad dentro del plazo de 8 días la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las Leyes. - El Pangui, 8 de Mayo de 2012. - Lo Certifico. -


Dr. Geovanny Caamaño Gangotena
SECRETARIO GENERAL DEL GAD



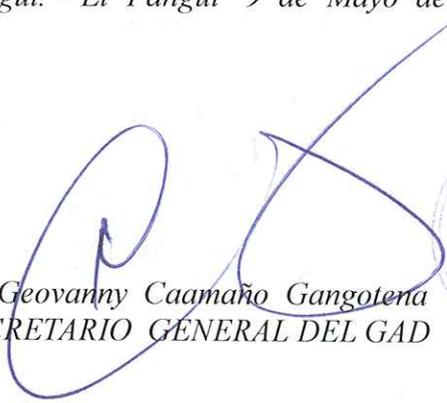
Sr. Luis Portilla Andrade, Alcalde del Cantón El Pangui, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la Ley. - El Pangui, 9 de Mayo de 2012. - NOTIFIQUESE. -



Sr. Luis Portilla Andrade
Alcalde del Cantón El Pangui



Proveyó y firmo la presente ordenanza que antecede, el señor Luis Portilla Andrade, Alcalde del cantón El Pangui. – El Pangui 9 de Mayo de 2012, a las 16H00.
– Lo Certifico. -



Dr. Geovanny Caamaño Gangotena
SECRETARIO GENERAL DEL GAD

